000153

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 056- 2021 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 10 de mayo 2021

VISTOS:

El tramite externo Nº 12858-2021, de fecha 02 de diciembre del 2020, sobre Reconocimiento **de la Asociación Comunidad Intercultural 10 de Febrero y su Consejo Directivo, y;**

CONSIDERANDO:

1421

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"(...) *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)*"**, la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, con Trámite Externo, el administrado **Sr. ROBERTO LOPEZ BENITES** con **DNI: 00053099** con domicilio actual en el Centro poblado menor San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha; solicita a esta entidad Edil reconozca a la Asociación Comunidad Intercultural 10 de Febrero y su Consejo Directivo, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: ROBERTO LOPEZ BENITES	DNI: 00053099
VICEPRESIDENTE	: DOMINGO TORINO BARBARAN	DNI: 80206210
SECRETARIO DE ACTA	: MILUSKA LINARES FLORES	DNI: 45160436
SECRETARIA DE ECONOMIA	: CARMEN SUAREZ MAYNAS	DNI: 00096944
FISCAL	: AROLDO LOPEZ GONZALES	DNI: 80453208
VOCAL I	: ARTURO GARCIA LOMAS	DNI: 05929882
VOCAL II	: ROLANDO SAUL POMA HUAUYA	DNI: 40453383

Asimismo se adjunta para los efectos **1)** Solicitud de fecha 02 de diciembre 2020; **2)** Copia del Acta de Asamblea; **3)** Copia del Estatuto; **4)** Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo; **5)** Plano de Ubicación; **6)** Nómina del Consejo Directivo; **7)** Copia de Inscripción de la Asociación Comunidad Intercultural 10 de Febrero, Inscrito en la Zona Registral N° VI Sede – Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, N° de Partida 11095574;

Que, mediante informe N° 056-2021-MDY-GDSE-JHRD fecha 10 de mayo del 2021 el Coordinador de Asuntos Vecinales de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento **de la Asociación Comunidad Intercultural 10 de Febrero y su Consejo Directivo**; el cual cuenta con los requisitos exigidos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: **"*Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación*"**, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que: **"*Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal*";**

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento **"Reconocimiento de Juntas Directivas"**, teniendo como base legal la Ley Nº 27444 **"Ley del Procedimiento Administrativo-**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

General", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;***

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RECONOCER y REGISTRAR a la Asociación Comunidad Intercultural 10 de Febrero, y su CONSEJO DIRECTIVO** a favor de las siguientes personas:

1420

PRESIDENTE	: ROBERTO LOPEZ BENITES	DNI: 00053099
VICEPRESIDENTE	: DOMINGO TORINO BARBARAN	DNI: 80206210
SECRETARIO DE ACTA	: MILUSKA LINARES FLORES	DNI: 45160436
SECRETARIA DE ECONOMIA	: CARMEN SUAREZ MAYNAS	DNI: 00096944
FISCAL	: AROLDO LOPEZ GONZALES	DNI: 80453208
VOCAL I	: ARTURO GARCIA LOMAS	DNI: 05929882
VOCAL II	: ROLANDO SAUL POMA HUAUYA	DNI: 40453383

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA ASESOR LEGAL GDSE PUERTO CALLAO

ARTICULO SEGUNDO.- **ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento del Consejo Directivo comprenderá desde el **18 de setiembre del 2019 hasta el 17 de setiembre del 2021;**

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución de reconocimiento ***de la Asociación Comunidad Intercultural 10 de Febrero*** y su nuevo ***Consejo Directivo, y;***

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. EDUARDO J. SALDAÑA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Economico